

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2021-00714

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

La comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaria de Hacienda, se agrega al proceso y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Reconocer a MARIA GEHIDY GARCIA VILLAMIL y ALBERTO GARCIA VILLAMIL como herederos del causante JULIO ALBERTO GARCIA ORTIZ, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería al Doctor FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO como apoderado de los herederos reconocidos señores MARIA GEHIDY GARCIA VILLAMIL y ALBERTO GARCIA VILLAMIL en los términos y para los fines del poder conferido.

Obre en el proceso las diligencias de notificación efectuados a través de mensaje de datos a los señores MARIA GEHIDY GARCIA VILLAMIL y ALBERTO GARCIA VILLAMIL.

Señalase el **5 de septiembre a la hora de las 10:30 a.m del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P, **oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10553ab41a5631e0f2ff783cd4fde1b071a0c12ee0e54366383d31439476f80e**

Documento generado en 14/04/2023 11:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>